

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CMPSM

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA CANCELACIONES Y FIJA MONTO MÍNIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VALOR DE FORMULARIOS HR, PU, PR"

San Miguel, 29 de enero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El informe N° 006-2025-MPSM/GAT de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el INFORME LEGAL N° 020-2025-MPSM/OGAJ de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado – TUO, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece la naturaleza de los impuestos municipales, entre ellos el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible, metodología, inafectaciones, deducciones y beneficios. Siendo norma de cumplimiento obligatorio en las circunscripciones territoriales o territorios de las municipalidades provinciales y distritales existentes a nivel nacional, durante cada año o ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021/VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento aprueba la Norma Nacional para la determinación de los Valores Arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional donde se establece la metodología para calcular los valores arancelarios de terrenos urbanos para uso residencial, comercial y usos especiales.

El, literal n) del artículo 193 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41 donde se establece que la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, en tal sentido el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los Valores Arancelarios para los terrenos Urbanos y Rústicos vigentes para el ejercicio fiscal 2024 mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 337-2024-EF/15 publicado el 21 de octubre del año 2024, expresado en nuevos soles por metro cuadrado, la Resolución Ministerial N.º 411-2024-VIVIENDA, publicada el 29, de octubre, 2024, que aprueba los cuadros de Valores Unitarios Oficiales de Edificación y Valores Unitarios a costo directo de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, de fecha 17 de diciembre de 2024, el cual determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2025 en S/ 5 350.00 (Cinco Mil Trecientos Cincuenta y 00/100) Soles, como valor de referencia para ser usado en normas tributarias;

Que, a mérito del Artículo 14º, inciso C) del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N°156-2004-EF, en su Artículo 15º regula forma de pago del Impuesto Predial, indicando puntualmente que el pago podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de



cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado TUO, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, Faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, por un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1º de enero de cada ejercicio;

Que, a mérito del Artículo 13º del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N°156-2004-EF menciona que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, con Informe N° 006-2025-MPSM/GAT de fecha 21 de enero del 2025 la Gerencia de Administración Tributaria de la corporación edil, comunica a la Gerencia Municipal, Sobre la Obligación de aperturar el presente ejercicio fiscal 2025 y efectúa la exposición de motivos que están ajustados a la normatividad tributaria municipal y explica la necesidad aprobar el siguiente proyecto de ordenanza que aprueba la apertura del ejercicio fiscal 2025 en la localidad de san miguel, establece fechas de vencimiento para cancelaciones y fija monto mínimo de pago del impuesto predial y valor de formularios HR, PU, PR, solicitando que sea elevado al Consejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 020-2025-MPSM/OGAJ de fecha 22 de enero 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que la propuesta de ordenanza es lograr la apertura o emisión del proceso de declaración jurada masiva de autoavaluo para la generalidad de contribuyentes urbanos y rurales del distrito capital, establecer fechas de vencimiento, determinar el pago mínimo de impuesto predial, costo de los formularios de emisión mecanizada y establecer la fecha de pago de la primera cuota del impuesto predial de los contribuyentes propietarios o poseedores de predios urbanos y rústicos ubicados en la jurisdicción del distrito de San Miguel, los cuales están establecidos en la Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado, de igual forma opina por que se faculte al Alcalde, para efectos de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias al presente proyecto normativo y pueda prorrogar la vigencia del mismo; en tal sentido, señala que, es procedente la ordenanza municipal que aprueba la apertura del ejercicio fiscal 2025 en la localidad de san miguel, establece fechas de vencimiento para cancelaciones, fija monto mínimo de pago del impuesto predial y valor de formularios, HR, PU y PR, por lo que recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones, señaladas por el artículo 9º de la Ley N° 27972;

Que, por la exposición de motivos realizada por las dependencias involucradas en este proceso, se determina que es necesario aperturar el presente ejercicio fiscal para cumplir con la normatividad municipal, con el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 y con el fin de que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias exigidas para el presente ejercicio, de igual forma es necesario establecer las fechas de vencimiento trimestral para el pago oportuno del Impuesto Predial concerniente al ejercicio fiscal 2025, asimismo es necesario establecer los montos que deben pagar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial



de acuerdo a lo normado en el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y su TUO aprobado por D.S. N°156-2004-EF, correspondiente al ejercicio gravable 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2025 EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA CANCELACIONES Y FIJA MONTO MÍNIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VALOR DE FORMULARIOS HR, PU, PR.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. - **APERTURAR** el proceso de declaración jurada masiva de contribuyentes o autoavaluo referida al Impuesto Predial del año 2025, en la localidad distrital de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el presente año 2025, el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT vigente, equivalente a S/ 32.10 Soles.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** el cronograma de pagos correspondiente al Impuesto Predial correspondiente al año 2025

- Al contado, hasta el 28 de febrero 2025.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.
 - ✓ Primera : vence el 28 de febrero de 2025.
 - ✓ Segunda : vence el 30 de mayo de 2025.
 - ✓ Tercera : vence el 29 de agosto de 2025.
 - ✓ Cuarta : vence el 28 de noviembre de 2025.

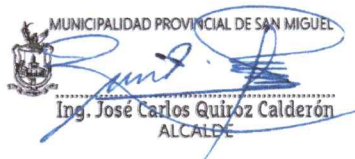
ARTÍCULO CUARTO. - **FÍJESE**, como gastos administrativos de emisión y distribución, así como el valor del formato de declaración jurada, un monto equivalente a S/ 4.00 Soles por un predio o inmueble declarado y S/ 2.00 por predio adicional declarado sea el inmueble urbano o rústico.

ARTÍCULO QUINTO. - **FACULTAR** al Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto. **DISPONER** a la oficina de Comunicación Institucional, la adecuada y oportuna difusión de la misma a la población de San Miguel, la oficina de secretaria general, queda encargada de su publicación, dentro del ámbito de su competencia, la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la misma en el portal web de la entidad.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Ing. José Carlos Quiroz Calderón
ALCALDE

